

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS
ALCALDIA

HIJUELAS, 12 de Abril de 2013.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1.- El Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 31.01.2013, entre la Municipalidad de Hijuelas y el Comité Nacional Pro Defensa de la Fauna y Flora (CODEFF).

2.- Resolución N° 1600 de fecha 30.10.2008, Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y establece en su artículo 5°, que los actos administrativos que aprueben convenios, deben transcribirse en el cuerpo del decreto o resolución.

3.- Y teniendo presente las disposiciones del D.F.L Nro. 1/20.033, del Ministerio del Interior, Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de Mayo de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la ley Nro. 19.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO N° 1547

APRUEBESE el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 31.01.2013, entre el Comité Nacional Pro Defensa de la Fauna y Flora (CODEFF) y la Municipalidad de Hijuelas.

TRASCRÍBASE en forma íntegra, el contrato que se aprueba en este acto, cuyo tenor es el siguiente:

En Hijuelas, a 31 de Enero de 2013, entre la **MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS**, representada por su Alcalde Titular Sra., **VERONICA ROSSAT ARRIAGADA**, chilena, profesión **Abogado**, cédula nacional de identidad N° 8.158.052-9, ambos domiciliados en calle **Manuel Rodríguez, 1665**, por una parte; y por la otra **EL COMITÉ NACIONAL PRO DEFENSA DE LA FAUNA Y FLORA (CODEFF)**, RUT N° 71.238.600-2, representado por el Sr. **RUDOLF THOMANN GNADT**, chileno, casado, Biólogo, cédula nacional de identidad N° 6.968.458-0, presidente en ejercicio, ambos domiciliados en calle Ernesto Reyes N° 035, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, se ha suscrito el siguiente convenio:

Primero: ANTECEDENTES:

La I. **MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS** reconoce su responsabilidad ambiental para lograr estándares ambientales y ofrecer una buena calidad de vida para sus habitantes y visitantes a través de un férreo compromiso con el medio ambiente. Promoviendo un desarrollo comunal ambientalmente sustentable que garantiza la protección ambiental, la equidad social y territorial, apuntando siempre hacia el mejoramiento continuo.

Es por lo anterior que la I. **MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS** y CODEFF han acordado aunar sus esfuerzos a fin de efectuar una labor conjunta realizando una campaña de reciclaje de vidrio en la comuna, la cual se realizará en los términos y condiciones establecidos en las cláusulas siguientes.

Segundo: Para la ejecución del presente convenio, CODEFF instalará 3 campanas de reciclaje de vidrio en la comuna de I. **MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS**, cuyos lugares serán definidos por la **Dirección de Obras** través de la **Oficina de Gestión Ambiental Municipal**, quienes arbitrarán las medidas necesarias para el óptimo uso de estos contenedores (campanas de reciclaje). Las ubicaciones tentativas son:

- 1) Centro Hijuelas, Frontis edificio Municipal
- 2) Sector Ocoa, Posta Rural Villa Prat
- 3) Sector Punta de Torrejón, Sede Vecinal

Tercero: La I. **MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS** por su parte, extenderá los permisos correspondientes para la instalación de las campanas y retiro de vidrio en el lugar señalado. También se compromete a dar aviso si las campanas presentan problemas.

Cuarto: CODEFF, se compromete a retirar el vidrio acopiado, mantener una estricta limpieza de las campanas en su lugar de ubicación, así como mantener la buena presencia de éstas. Para ello se visitarán las campanas periódicamente para ser retirado su contenido y realizar su limpieza.

Quinto: CODEFF, se pone a disposición de la I. **MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS**, para atender casos extraordinarios o problemas que surjan de las campanas.

Sexto: CODEFF se compromete a entregar a la **Dirección de Obras** y a la **Oficina de Gestión Ambiental** de la I. **MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS** un reporte mensual de las cantidades de vidrio retiradas desde las campanas.

Séptimo: CODEFF, se reserva el derecho de cambiar las campanas y la ubicación de las mismas, así como también aumentar el número de puntos para tener una mayor cobertura de recolección de vidrio, previo informe y coordinación con la **Oficina de Gestión Ambiental** dependiente del **Departamento de Salud** de la **MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS**.

Octavo: CODEFF, se compromete a instalar a su costa y a mantener en cada campana el logo Municipal y de CODEFF en buenas condiciones y los teléfonos de contacto de ambas instituciones, ante cualquier consulta o denuncia.

Noveno: Se deja constancia en el presente documento que con fecha 26 de julio del año 2006, El Comité Nacional Pro Defensa de la Fauna y Flora (CODEFF) suscribió un "Acuerdo de Operación de la Campaña de Reciclaje de Vidrio" con la empresa **Cristalerías Toro SPA (Rut. 93.372.000-4)**, donde como su nombre lo indica, se establece el procedimiento para reciclar el vidrio contribuyendo así a la preservación del Medio Ambiente Chileno, lo que constituye parte importante de la misión de CODEFF.

En dicho acuerdo, se establece que CODEFF aporta su imagen y facilita el uso de su logotipo corporativo, apoyando la campaña de reciclaje. Cristalerías Toro por su parte pagará a Codeff una cantidad de dinero por cada kilogramo de vidrio que se obtenga producto de la campaña de reciclaje en beneficio de CODEFF.

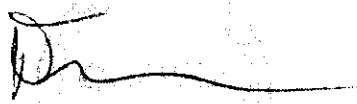
Cristalerías Toro por su parte encargará la organización y ejecución de esta campaña a una empresa relacionada denominada Transportes Cerrillos (Rut. 80.935.000-2), a cargo de la operativa de la campaña.

Decimo: El presente convenio de colaboración se extiende para hacer más eficiente e informada la Campaña de Reciclaje de vidrio que CODEFF está realizando y a la cual la I. **MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS**, se adhiere.

Décimo primero: La duración del presente convenio será de 5 años contados desde la fecha del decreto alcaldicio que lo tenga por aprobado, sin perjuicio que podrá ser prorrogado por periodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, manifestación que deberá hacerse por escrito dentro de los 30 días anteriores al término del periodo que esté vigente.

Décimo segundo: Cualquier incumplimiento en las cláusulas del presente convenio será motivo suficiente para la terminación del mismo, debiendo la parte afectada de dicho cumplimiento poner en antecedentes de las restantes, en los términos dispuestos en la cláusula anterior, el incumplimiento que concurre, el modo de afectarle y de impedir la consecución del presente convenio.

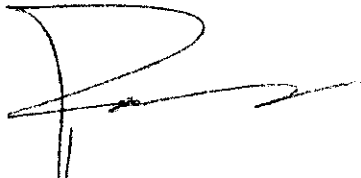
Previa lectura de los comparecientes y en señal de aceptación y plena conformidad de lo estipulado, firman:



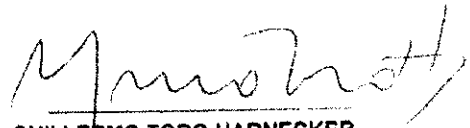
RUDOLF THOMANN GNAD
Presidente
CODEFF



VERONICA ROSSAT ARRIAGADA
Alcaldesa
I. Municipalidad de Hijuelas



PEDRO TORO HARNECKER
Gerente Operaciones
Cristalerías Toro SPA



GUILLERMO TORO HARNECKER
Gerente Administración y Finanzas
Cristalerías Toro SPA

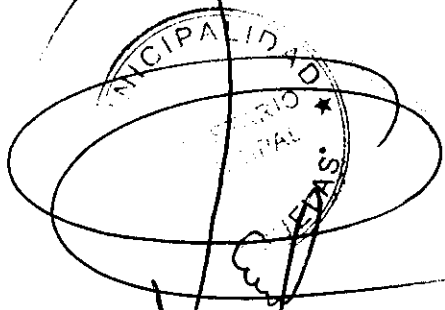


PATRICIO ASCUI MORALES
Relacionador Publico RM - V - VI
Transportes Cerrillos Ltda.



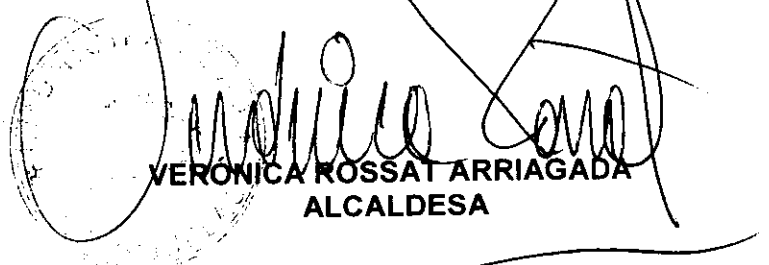
HAY FIRMAS: ALCALDESA DE HIJUELAS; PRESIDENTE CODEFF; GERENTE DE OPERACIONES CRISTALERIAS TORO SPA; GERENTE ADM. Y FINANZAS CRISTALERIAS TORO SPA; RELACIONADOR PUBLICO RM-V-VI TRANSPORTES CERRILLOS LTDA.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVASE



CARLOS CAMPOS VICENCIO
SECRETARIO MUNICIPAL
DISTRIBUCION

- Secretaria Municipal
 - Salud
 - Archivo Partes
 - Archivo
- VRA/CCV/CZZ/coe



VERONICA ROSSAT ARRIAGADA
ALCALDESA